

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00163-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR NILFO PORRAS PÉREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Santa Marta, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por CLARA LUZ IBARRA GAVALO CONTRA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD-COLSALUD S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente demanda y de este auto admisorio a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., a través de su representante legal o quien hagan sus veces, de conformidad y en los términos del C.G.P., C.P.T. y de la S.S. en armonía con el artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER al Dr. NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ con T.P. No. 327.685 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZ